



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia – Piso 6º
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ÁNGELA PATRICIA DIAZGRANADOS ACOSTA.
DEMANDADO: LUIYIN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00212-00.

Solicita el apoderado judicial de la demandante, le sigan descontando al demandado las cuotas alimentarias mediante embargo, para lo cual aporta acuerdo conciliatorio de 2 de mayo de 2022, suscrito entre las partes.

Para resolver lo solicitado, es preciso acotar que este asunto se trata de un proceso ejecutivo de alimentos, donde se ejecutan las cuotas alimentarias adeudadas, siendo diferente al trámite que le compete al verbal sumario donde se busca la fijación, disminución o exoneración de la cuota de alimentos, por tal razón, no es admisible pretender que establezca un acuerdo para dejar fijada una cuota de alimentos; más aún, cuando el proceso termina por pago total de la obligación, según auto dictado en esta misma fecha.

En ese orden de ideas, este juzgado NIEGA POR IMPROCEDENTE lo solicitado.

Notifíquese y cúmplase.

FREKAS.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cd1d50773c136f2066620af9306e217b8b623bdaf2202c868b9f76e965fe806**
Documento generado en 16/05/2022 04:13:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**